

Personal de Casas Particulares. Remuneraciones. Readecuación. Escalas. Junio 2019

Se **publican las escalas completas** del “Personal de casas de particulares”

(Ley 26844), en todo el territorio de la Nación con el **incremento de readecuación salarial del 30 por ciento.** . **Tramos del 10%:** Jun y Jul; Ago a Oct y desde Nov 2019.

Vigencia retroactiva: Haberes Junio y Julio 2019

Adicional Patagonia: 25%

Tareas generales con retiro (8 horas diarias): \$ 13.973,85

CATEGORIAS Y SUELDOS BÁSICOS (MÍNIMOS) PROVISORIOS A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2019

PRIMERA CATEGORIA	CON RETIRO	SIN RETIRO
SUPERVISOR/A Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	Hora: \$136,95 Mensual: \$17.142,95	Hora: \$149,60 Mensual: \$19.095,45
SEGUNDA CATEGORIA	CON RETIRO	SIN RETIRO
PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	Hora: \$129,25 Mensual: \$15.926,35	Hora: \$141,90 Mensual: \$17.728,70
TERCERA CATEGORIA		
CASEROS Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.		Hora: \$121,55 Mensual: \$15.538,60
CUARTA CATEGORIA	CON RETIRO	SIN RETIRO
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	Hora: \$121,55 Mensual: \$15.538,60	Hora: \$136,95 Mensual: \$17.316,75
QUINTA CATEGORIA	CON RETIRO	SIN RETIRO
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	Hora: \$113,30 Mensual: \$13.973,85	Hora: \$121,55 Mensual: \$15.538,60

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE:

Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.